



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de marzo de 2025
CITE: CD/GAM/ N° 6/2024-2025

Señor:
Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Presente:



De mi mayor Consideración; **PL-440/24**

REF: SOLICITO RESPOCISION DEL PROYECTO DE LEY N° 481/2023-2024

A tiempo de saludarlo muy atentamente y desearle éxitos en las labores que realiza.

El motivo de la presente solicitud es para solicitar la **REPOSICION DEL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY:**

- 1. PL- 481/2023-2024. "PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL G.A.M. PUERTO VILLARROEL EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS"**

Petición que la realizo al amparo del Art. 24 de CPE y de la Disposición Transitoria Segunda, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **"... (Reposición de Proyectos de Ley). En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional..."**, extremos que deberán ser tratados a la brevedad y procesada en la Comisión correspondiente.

Seguros de contar una respuesta positiva, me despido cordialmente

Guiberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
5172 09 JUL 2024	
HORA 18:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
09 JUL 2024	
HORA 12:25	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	2

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La paz, 09 de julio de 2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS-ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Ref: SOLICITUD REPOSICION PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

PL-481/23

A tiempo de extenderle un cordial saludo, en estricto apego al Art. 117 Tercer párrafo y Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO** reposición de Proyecto de Ley:

**“PL. N° 272/2022-2023, PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA
TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL EN FAVOR DEL
MINISTERIO DE DESRROLLO RURAL Y TIERRAS”.**

Todo con propósito de dar continuidad para el tratamiento de la referida Ley, en la respectiva Comisión, y en plenario de este Ente Camaral, en la presente legislatura 2023-2024, sea con todas las formalidades de rigor y sea puesta para su tratamiento, siendo que es de interés para el municipio y el desarrollo de la región descrita.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

REF: CELULAR 74004165

Gualberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
09 FEB 2023	
HORA 13:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS
	168

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
15950	
13 EB 2023	
HORA 11:39	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS

La Paz, 06 de diciembre de 2023

CITE: ALP/CD/BANC.MAS-IPSP CBBA/No.028/2022/2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

Ref.- Presenta Proyecto de Ley que Aprueba Transferencia a Título Gratuito de bien inmueble de propiedad del G.A.M. de Puerto Villarroel en favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

De mi mayor consideración

PL 272/22-23

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones presidiendo la Cámara de Diputados.

Asimismo, de conformidad con las atribuciones legislativas dispuestas por la Constitución Política del Estado y en estricta observancia del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **“Proyecto de Ley que Aprueba Transferencia a Título Gratuito de bien inmueble de propiedad del G.A.M. de Puerto Villarroel en favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras”** para la ejecución del Proyecto de “Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para Procesos de Transformación y Comercialización hacia los Complejos Piscícolas”, precedida de la Exposición de Motivos y documentación adjunta en triple ejemplar, para fines legislativos correspondientes.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Gualberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAC/arc
C/Copia Archivo
Adjunto lo señalado en triple ejemplar y DVD



CÁMARA DE DIPUTADOS

• 000057



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

El Proyecto de Ley tiene justificada su tramitación legislativa en virtud de haberse cumplido con la siguiente exigencia dispositiva constitucional y legal:

1. De conformidad a lo establecido en la Constitución Política en su Artículo 158, párrafo I, numeral 13, establece "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado". Se tiene motivada competencialmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional para conocer el tratamiento del Proyecto de Ley que aprueba la transferencia a título gratuito de un bien de dominio público.
2. En este contexto, se tiene consumado también lo dispuesto por el artículo 283 de la Constitución Política y el Artículo 34 Parágrafos I y II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales y sus competencias tanto de su Concejo Municipal como de su Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde y autoridades encargadas de la administración edil. En cuya virtud, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 Numeral 21 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado; Asimismo el Numeral 22 dispone "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado", en el Artículo 26, Núm. 28 dispone que la Alcaldesa o Alcalde tiene la atribución de "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".
3. Asimismo, el Artículo 208 del Decreto Supremo N° 0181, establece que "la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica cambio del mismo"; existiendo la causal para la enajenación del predio se hace hincapié al Artículo 210, en el que establece que "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra", y "Los costos de traslado y transferencia de dicho bien serán cubiertos por la entidad beneficiaria".
4. Finalmente, el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel adjunta documentaciones de respaldo, que justifican documentalmente los actuados previos realizados para la tramitación legislativa de Aprobación de la Enajenación a Favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, por una Superficie de 2.0000 Ha., con la finalidad que se ejecute el Proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN HACIA LOS COMPLEJOS PISCÍCOLAS"; conforme lo detallan técnicamente el Informe Legal DJDN/IL- 493/2022 que recomienda la Aprobación de la LEY DE ENAJENACIÓN DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN HACIA LOS COMPLEJOS PISCÍCOLAS", consiguientemente, se adjunta la Ley Municipal Autónoma N° 0228 de 03 de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

octubre de 2022, promulgada sobre la base de la Resolución Municipal N° 0185/2022 de 03 de octubre de 2022, por lo que se justifica técnicamente la tramitación de la iniciativa legislativa de rigor ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

5. En este contexto, la documentación adjunta, expresa objetivamente que el Gobierno Autónomo Municipal es propietaria de una superficie de 157386.00 m2, registrados en las Oficinas de Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.04.0001875 Vigente, con la Denominación de Predio de "Cantón Mariposas Provincia Carrasco", Asiento A N° 1, a favor del "H. Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel", de fecha 30 de noviembre de 2009. En este contexto, la Resolución Ministerial N° 059 de fecha 24 de marzo de 2022, en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; con el objetivo de fortalecer el desarrollo de pesca y acuicultura, Aprobó el Proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PECES EN EL TRÓPICO DE COCHABAMBA PARA PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN HACIA LOS COMPLEJOS PISCÍCOLAS"; en el queda el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario encargado de realizar el seguimiento de la implementación del Proyecto referido.

Consiguientemente, habiéndose agotado el procedimiento previo por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, conforme a la documentación adjunta, se activa la facultad legislativa para activar el tratamiento de rigor dispuesto por el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para cumplir con el mandato contenido en los Artículos 158 Parágrafo I Numeral 13 de la Constitución Política el Estado.


Dip. Gualberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



59

000055



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL 272 / 22-23

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Numeral 13), del Parágrafo I), del de la Constitución Política del Estado, se Aprueba la Transferencia a Título Gratuito a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, de un Terreno con Extensión Superficial de 2.0000 Hectáreas (Ha.), ubicado en el Sindicato San Carlos Parcela 003, del Distrito Municipal N° 10 de la Localidad de Senda VI, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, fracción de Terreno que se descontará de la Extensión Superficial de Escritura de 157386.00 Metros Cuadrados (M2), registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.12.5.04.0001875 Vigente, cuya ubicación de acuerdo al Folio real es Cantón Mariposas Provincia Carrasco, con Denominación de Predio de "INMUEBLE" y razón de registro de Titularidad a favor del "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL"; la transferencia es para la ejecución del Proyecto de "Implementación del Sistema de Transporte de Peces en el Trópico de Cochabamba para Procesos de Transformación y Comercialización hacia los Complejos Piscícolas".

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año 2023.


Dip. Gualberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

000054